Sesión 67.-

Día 6 de agosto de 1923.-

En Buenos-Aires a las diez y siete horas y veinte minutos del día seis de agosto del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

10.096. E/923. No hacer lugar al pedido de goce de medio sueldo que formulan los maestros de escuelas de la Capital, indicados por la Oficina de Estadística a fs 5 del exp., atento a que el Presupuesto vigente, no permite la imputación del gasto. — Denegación medio sueldo en licencias.

10.628 20/923. Autorizar la liquidación de los haberes que reclama la directora interina de la escuela complementaria — Complementaria 55.- Liquidación haberes directora.

n.º 55 Sta Rosa J. de Tancielo, a partir del 18 de abril último, fecha de su nombramiento.

7908. Complementaria 5. Aprobación servicios directora.- 19/923.

Aprobar los servicios prestados por la directora de la escuela complementaria n.º 5 Sta Rosa V. de Tarallo, durante el mes de marzo, último, tiempo en que atendió la escuela nocturna que funcionaba en el local de la complementaria de su dirección Rioja 1732 - abonándosele los haberes que le corresponden.-

10.038 Consejo 10. Negativa traslación escuela nocturna "A".- 10/923.

No hacer lugar al pedido de traslado de la escuela nocturna "A" del C. E. 10.º formulado por el director de la misma escuela, teniendo en cuenta lo informado por Inspección de Adultos.-

9867 Rubin. Anotación pedido cátedra.- R/923.

Tener en el pedido de cátedra que formula el señor Isaac Rubin, ex-maestro interino de inglés de la escuela complementaria n.º 6, no confirmado en el corriente año.-

2447 Enriori. Desestimación método corte y confección.- E/923.

Desestimar la propuesta del método de corte y confección que somete a consideración del H. Consejo la Srta Segunda Enriori, por no reunir las condiciones requeridas para la enseñanza de dichos ramos en las escuelas primarias de la Capi

Le

		-tal.-	
3874	6°/923.	Dejar sin efecto la permuta acordada en mayo 22 ppdo a los maestros Sres Rafael Barrios y Juan A. Camargo Astudillo, de las escuelas nºs 8 y 5 del C. Escolar 8° y 5 de Consejo Escolar 6° respectivamente.-	Consejos 6 y 8°.- Derogación permuta maestros.-
10.276	10°/923	Acordar la permuta que solicitan los maestros de tercera categoría de las escuelas nº 10 y 2 del C.E. 10° Sres Juan José Starka y Pedro Santiago Molinari, respectivamente; debiendo hacerse efectiva esta medida en las próximas vacaciones.-	Consejo 10°.- Permuta maestros.
3956	I/922.	1°.- Rectificar el nombramiento recaído en favor del señor Juan F. Fúnes, como director de la escuela primaria anexa al Regimiento 13 de Infantería destacado en Córdoba, haciendo constar que el mismo debe considerarse como preceptor para la misma escuela y en reemplazo del Sr Antonio Deluca, nombrado director por resolución de julio 2 p. pdo.- 2°.- Dejar sin efecto el nombramiento del Sr Julio Haedo Chinuarin, para preceptor de la mencionada escuela, en vista de que el número de alumnos asistente hace in-	13 Infantería.- Rectificación y anulación nombramientos preceptores escuela anexa.

necesaria tál designación.

Sección Provincias.

2817 E/919.- Entre Ríos. Poder a Visitador para escrituras.	Otorgar un poder especial a favor del Visitador a cargo interinamente de la Inspección Seccional de Entre Ríos, don Martiniano D. Bernard, para que en nombre y representación del Consejo Nacional de Educación acepte y firme la escritura de donación a que se refieren las actuaciones.-
5185 J/923. Jujuy. Traslación escuela 102.-	Trasladar la escuela nº 102 de Jujuy, del lugar "Las Escaleras", donde no existe población escolar, a la localidad denominada "Los Alisos" de la misma provincia, donde existen suficientes niños en edad escolar, como para justificar tal medida.-
5308 E/923. Permuta maestros de provincias y territorios.-	Acordar la permuta que, de sus respectivos puestos solicitan la maestra de segunda categoría de la escuela nº 48 de Misiones, Srta Isabel Amores de Raigón y María Angélica D. de Echepens actual directora de la escuela nº 60 de Entre Ríos, permuta ésta que deberá hacerse efectiva en las próximas vacaciones.-
10.769 M/923	1º- Aceptar la donación que

ofrece el Sr. Arturo Fúnes de una hectárea de terreno con el edificio que contiene y todo lo adherido al suelo con el único cargo que la escuela n.º 8 de Mendoza deberá denominarse "Gertrudis Coll de Fúnes". — Mendoza. — Aceptación edificio para escuela 8. —

2º. Volver el expediente al Sr. Inspector Seccional de Mendoza autorizándolo para que, en ejercicio del poder que al efecto se le tiene conferido, acepte y firme en nombre del H. Consejo la respectiva escritura de donación, solicitando testimonios y su inscripción en el Registro de la Propiedad. —

10.373½ 5/923. 1º. — Aceptar la donación que ofrece el representante de la Sra. Rosa A. Cornquist don Luis J. Cadra de los lotes n.º 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 36 del Pueblo Quimili con destino a la construcción de un edificio ~~escolar~~ para la escuela n.º 149 de Santiago del Estero, no debiendo en la escritura establecerse plazo alguno para la construcción, sinó simplemente, que esta se llevará a cabo cuando los recursos del Consejo así lo permitan. — Santiago del Estero. — Aceptación terreno para escuela 149. —

2º. — Volver el exp. al Sr. Inspector Seccional de Santiago del Estero, autorizándolo para que haciendo uso del poder

que al efecto se le tiene conferido, acepte y firme en nombre del Consejo Nacional de Educación la respectiva escritura de donación, solicitando testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad.-

1520 - P/919. San Juan. Pago alquiler casa que ocupó escuela 7.-

Mandar abonar la suma de ciento seis pesos con sesenta cts m/n, por un mes y diez días de alquiler a favor de la Srta Florentina P. de Storni, propietaria del local antiguamente ocupado por la escuela n° 7 de San Juan y ampliar hasta la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta cts m/n, la cantidad acordada por el artículo 2° de la resolución de junio 4 ppdo para pago de los gastos causídicos del juicio de desalojo seguido por la mencionada Srta, todo lo cual debe depositarse a la orden del Juez de Paz del 1er Distrito de la Capital (San Juan).-

Sección Territorios.

12.220 - P/920. Porcel Desestimación reclamo sueldos -

No hacer lugar al reclamo de sueldos que formula el director señor Guillermo Porcel a fs 36 y 41 del exp., de acuerdo con lo resuelto en el punto 3° de la resolución de 14 de febrero de 1927 (fs 15).-

10.677 - P/923. Pampa.

Aceptar los servicios gratuitos que, como maestra

		de labores para la escuela nº 159 "Cerro Quemado" (Pampa), ofrece la Srta María Rebollo de Norverto, sin que esto implique, por parte del H. Consejo, contraer ninguna clase de compromiso.–	Aceptación servicios gratuitos profesora labores escuela 159.
10.664	R/923.	Aceptar los servicios ad-honorem que, como maestra de labores de la escuela nº 32 de General Roca (Río Negro), ofrece la Srta Juana M. Raide, sin que esto signifique contraer, por parte del H. Consejo, ninguna clase de compromiso.–	Río Negro.– Aceptación servicios gratuitos profesora labores escuela 32.–
10.354	C/923.	1º.– Crear una nueva sección de primer grado en la escuela nº 5 de Trelew (Chubut), designándola con la letra "E".– 2º.– Nombrar maestra de tercera categoría para atender dicho grado a la maestra normal, Srta María Ofelia Mundani de Abásolo, a quien se acuerda los pasajes y viáticos que indica la Inspección General.	Chubut.– Creación grado y nombramiento en escuela 5.–
10.963.	C/923.	Acceder al pedido formulado por el director de la escuela nº 35 "Dolavón" (Chubut), relativo a que se le conceda en el período de vacaciones el uso de uno o dos salones de la escuela para dar clases gratuitas a personas mayores y menores de ambos sexos de hilado y tejido en la casa, debiendo el mismo di–	Chubut.– Clases gratuitas de hilado y tejido en escuela 35.–

rector cuidar de que los salones y material de la escuela no sufran deterioros.—

10.979 F/923. Formosa. Traslación director escuela 9.—	Autorizar a la Inspección de Territorios para que proponga el traslado del Sr. Daniel Ortiz, actual director de la nº 9 de Formosa, así que se produzca una vacante, en las próximas vacaciones.—
11.383. P/923. Pampa. Servicios gratuitos profesora música escuela 33.—	Aceptar los servicios ad-honorem que ofrece para la escuela nº 33 de "Jacinto Aráuz" (Pampa), la profesora de música, Srta. María C. Zúñiga, sin que esto importe ninguna clase de compromiso por parte del H. Consejo.—
11.644 R/923. Rio Negro. Subdivisión grado escuela 2 y traslación maestra.—	1º.- Subdividir en dos secciones paralelas el 1er grado "A" de la escuela nº 2 de Viedma (Rio Negro).— 2º.- Trasladar a la citada escuela para atender la sección a crearse a la maestra de la escuela nº 8 del citado territorio, Sra. Araminta S. E. de Spada.—
1988 P/921. Pampa. Multa por demora obras edificio escuela Quemú-Quemú. —	Aplicar al contratista don Bautista Buraglio por la demora injustificada en que ha incurrido, la multa de treinta pesos m/n., por día, a contar desde el 16 de septiembre al 2 de diciembre del año ppdo. no obstante haber firmado

el acta de recepción provisoria el 15 de mayo ppdo., del edificio escolar de Quemú-Quemú (Pampa), debido a demoras no imputables al contratista desde que tuvieron por causa la designación de la Comisión encargada para efectuarla.—

10.903. P/923. Aprobar el acto de la entrega de una bandera de seda donada por el vecindario a la escuela nº 102 de Los Puelches (Pampa) y de que dá cuenta el director de la misma, y agradecerles dicho obsequio.— | Pampa.— Aceptación bandera seda escuela 102.—

Sección Capital.—

11.174. I/923. Aprobar el proceder observado por el director de la escuela primaria anexa a la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), al clausurar las clases del establecimiento, mientras duren los trabajos de refacción del edificio, los que, según constancias de las actuaciones, debían terminar entre el 15 y 30 de julio ppdo.— | Pampa— Suspensión clases escuela anexa a Cárcel.—

5995 9/923. 1º- Justificar, con goce de sueldo, las inasistencias en que durante 45 días, a contar del 5 de marzo ppdo., incurrió la maestra de la escuela nº 11 del C.E. 9º, Srta Luisa A. Ande de Astorga, por enfermedad.— | Consejo 9º.— Inasistencias maestra escuela 11.—

2º- Hacer saber a la expresada maestra que debe justificar en forma las inasis-

-tencias en que incurrió desde el 21 de abril hasta el 19 de junio pados.-

9435 15°/923. Consejo 15°. Beneficios Volante 31 maestra escuela 20.- Acordar los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela n° 20 del C. E. 15° Srta Petronila Lapuente de Petersen, ubicándola en carácter de auxiliar en la escuela n° 9 del mismo Distrito, que cuenta con siete secciones de grado en cada turno.-

Complementaria 2.- Renuncia profesor francés. Aceptar la renuncia que eleva el Sr Emilio J. Hourque, del cargo de profesor de francés que desempeñaba en la escuela complementaria n° 2.-

Sección Territorios.

10.885-M/923. Misiones Nombramiento maestro escuela 18.- Nombrar maestro de tercera categoría interino para la escuela n° 18 San Pedro (Misiones), al Sr Agustín J. Avila, en reemplazo del Sr Carlos Alberto González, que pasó a otro puesto, acordándole los pasajes y el viático que indica la Inspección.

Sección Capital.

Ministerio.- Nota relativa a designación empleados para recoger informes.- Dar entrada a la siguiente nota del Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de 3 del corriente, relativa a la designación de personal que informaría sobre funcionamiento de escuelas primarias y pasarla a

estudio de la Comisión que estudió la anterior, debiendo expedirse copias al Sr. Presidente y Señores Vocales:

"Buenos-Aires, 3 de agosto de 1923.
Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.-
S/D.-

Se ha recibido en este Ministerio la nota del Señor Presidente, fechada anteayer en la que el Consejo Nacional de Educación solicita se deje sin efecto el artículo 3º de la resolución que dicté el 19 de Julio último, sobre requerimiento de opinión, a las Universidades, Gobiernos de Provincias y al mencionado Consejo, sobre organización de los estudios, régimen de gobierno y financiero, personal docente, etc.-

Es de felicitarse que ese Consejo, compenetrado de los patrióticos móviles que inspiran la resolución, ofrezca al Ministerio su más decidido concurso para convertir en realidad los altos fines que aquella menciona, pero es de lamentar que, inducido en error por un atendible sentimiento de delicadeza personal, que no se halla en juego en este caso, reclame del Ministerio, con tenacidad que no robustece sus razones, respe-

peto para su "autonomía", la que no ha sido lesionada por la referida resolución. - A este respecto, basta remitirme a la nota de fecha 26 del mes próximo pasado, que no admite más interpretación que la que surge de su letra y espíritu, vale decir, el propósito de recoger los datos e informaciones de las escuelas mismas durante su funcionamiento. -

Se diría que el Consejo Nacional de Educación, no obstante reconocer la Superintendencia que sobre él ejerce por mandato de las leyes 1420 y 3727, el Ministerio de Instrucción Pública aspira a que dicha Superintencia continuase languideciendo en una pasividad que equivale a una casi delegación de facultades o se limitara, cuando más a cuidar de la exacta y escrupulosa inversión de los fondos públicos o del cumplimiento de tal o cual artículo de la forma de la Ley. -

No es el criterio que conviene al celo que pongo, como Ministro, en el desempeño de la cartera que me ha sido confiada. Toda superintendencia debe ser activa, sobre todo, cuando ella es impuesta por la Ley y responde a cuidar intereses

sagrados y fundamentales, como lo son, en este caso, los que se refieren al más preciado tesoro de la nacionalidad, o sea su infancia.- Y debe ser activa, además porque el Ministerio es responsable ante el país del desenvolvimiento de las grandes reparticiones que de él dependen y de la mayor o menor eficacia de su acción administrativa y técnica.-

El Señor Presidente se refiere en su nota a la responsabilidad que menciona el artículo 60 de la Ley 1420, -por el que se establece que los miembros del Consejo "son personalmente responsables de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común procedente de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir".- Pero esta disposición, de carácter puramente administrativo, que hace recaer sobre cada uno de los miembros del Consejo, las consecuencias de una mala administración de fondos, no excluye la responsabilidad del Gobierno ante el país siempre que se incurriese en errores o faltas de distinta índole, pero de más gravedad, y que podrían referirse a la equivocada o-

"mentación intelectual y moral de los estudios, a la escasa eficiencia de los procedimientos didácticos, a la deficiente vigilancia en las escuelas, a la desproporcionada inversión de los fondos, etc, etc.-
Entiendo, por otra parte, que uno de mis más imperiosos deberes como Ministro de Instrucción Pública, es el de prestar especial y preferente atención a la enseñanza primaria, y considero, en consecuencia, que no debo ni puedo renunciar a intervenir con ese H. Consejo en el estudio y solución de los problemas que se relacionan con la educación física, moral e intelectual de la niñez argentina, ni a dejar de estudiar directamente o por intermedio de técnicos adscriptos a mi despacho, las necesidades de la escuela primaria de acuerdo con lo que aconseje una sistemática observación de las mismas.- No dudo que el Sr. Presidente, en nombre del Cuerpo que representa, y de acuerdo con los dictámenes de sus asesores técnicos, podrá hacerme llegar observaciones y puntos de vista de

sumo interés, los que en su oportunidad le serán solicitados, pero reputo que la observación de ese Consejo, aún coincidiendo a veces con la del Ministerio, puede partir de distintas bases y ser orientada con criterio diverso. Solo mi observación personal, o la de quien me represente y proceda de acuerdo con mis particulares y especiales instrucciones y mis conceptos sobre la materia podrá sugerirme las medidas que convendrá adoptar, además de las que pudiese proporcionar el Consejo de su Presidencia, para fomentar el progreso de la escuela primaria y para modificar, si fuera necesario, su organización y plan de estudios a objeto de hacerlos servir con mayor eficiencia en sus altos fines.

Reitero, pues, al Señor Presidente mi firme propósito de ejercer la superintendencia activa sobre el alto Cuerpo que dirige no solo porque con ello cumplo con la ley, sinó porque así me será posible participar con más eficacia en la solución del grave problema de la educación popular el que a pesar del simpático

El optimismo del Sr Presidente, está muy lejos aún de haber obtenido una solución satisfactoria.-
Este concepto de la superintendencia que expreso con toda claridad y convicción, debe ser contemplado desde el punto de vista superior e impersonal con que se tratan los grandes problemas del Estado, y no al través del falso prisma de las consideraciones que se dispensan las personas en la vida social.- Si la observación del desenvolvimiento de las grandes reparticiones públicas o el estudio de la labor que en ellas se realiza, debiera detenerse ante las molestias que pudiese provocar en las personas que dirigen aquellas, toda superintendencia legal resultaría imposible, y los intereses públicos quedarían librados a la buena fé y respetabilidad de los funcionarios, cualesquiera fuese su grado de competencia o la bondad de su acción directiva.-
El control está en el espíritu de la democracia.- Y así como todo gobierno de origen genuinamente popular, re-

"cesita de una oposición para someter a su crítica, a veces despiadada e injusta, los actos y documentos que produce, los Jefes de las grandes reparticiones, así como los de las más humildes, deben considerar como un hecho normal y conveniente de gobierno, el exámen de las tareas que realizan los organismos que dirigen sin que ello pueda presuponer duda alguna sobre su buena fé, ni sobre su capacidad.-

En consecuencia, estimo que no corresponde acceder al pedido del Sr. Presidente de que se modifique el artículo 3° de la resolución de 19 de Julio último, no solo porque el artículo como la resolución mencionados encuadran dentro de las Leyes de Educación Común y de Organización de Ministerios y disposiciones reglamentarias vigentes, sino, también, porque considero que los Ministros tienen el derecho de hacer observar por personas que los representen directamente, la constitución y funcionamiento de las reparticiones de su dependencia a los fines que, en cada caso estimen oportunos.-

Saludo al Señor Presidente

con mi consideración más distinguida."

Fdo. R. I. Marcó."

Sección Provincias

7733 - 16/921. Mendoza. - Pago reparaciones local escuela 79. -

Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Mendoza al haber encomendado por las razones que aduce a fs 37 del exp., la ejecución de las reparaciones que requería el local de la escuela nº 79 de su dependencia, sin llenar la formalidad de escrituración del terreno y edificio respectivos donados por la Sta Leonor Solanilla de Ortega, y dejar sin efecto la adjudicación de las obras hecha a favor de don Maximo R. Benegas por doscientos cincuenta pesos con cincuenta cts m/n, aceptando el presupuesto del señor Enrique Porro que asciende a la suma de doscientos cincuenta pesos de igual moneda, en total, debiendo mandarse pagar el importe respectivo tan pronto el Gobierno Nacional haga entrega de los fondos que se adeudan por el ejercicio de 1922, en concepto de escuelas de la Ley 4874. -

Sección Capital. -

Complementaria 2. -

Nombrar profesora interina de francés, para la escue-

" la complementaria n.º 2, en reemplazo del Sr. Emilio J. Hourque, cuya renuncia se acepta en sesión de la fecha a la Señorita María Avila

Nombramiento profesora de francés

Entre líneas a fs 151 y fs 163, renglones 5 y 6 - y 29 y 30: "del Consejo Escolar 8º", y "con", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 153 y fs 165 - renglones 24 y 28, "la" y "personal", respectivamente, Vale -

Testado a fs 153 - renglón 24 - No Vale — Sobre raspado a fs 155 renglón 18 "E" - Vale - Testado a fs 167 renglón 35 - No vale -

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho y cinco minutos.

Jorge A. Brend

[signature]